



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2636/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N°2021-17-1-0005486, Ent. N°4061/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la Compra Directa por Excepción, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, para la contratación de Cooperativa de Trabajo Aves de Paso para la gestión de tres centros nocturnos con equipo técnico central en el marco del Programa para personas en situación de Calle;

**RESULTANDO:** 1) que la Directora Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración, con fecha 13/09/2021, solicitó al Sr. Ministro de Desarrollo Social se inicie un procedimiento de Compra Directa por Excepción, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, a la Cooperativa de Trabajo Aves de Paso para la gestión de un conjuntos de tres centros nocturnos con equipo técnico central, para mayores de 18 años y entre otras consideraciones, informó que:

1.1) dicha solicitud se fundamenta en que "se prevé la Contratación Directa de la referida cooperativa de trabajo para la gestión de tres centros nocturnos de la División de Coordinación de Programas para personas en Situación de Calle, ubicados en los siguientes domicilios: Caigua 1337, Zelmar Michelini 1186 bis y Millán 3386 en la Ciudad de Montevideo";

1.2) en el marco de la Ley de creación del MIDES, N° 17.866 artículo 9 literal F, se dispuso que dicho Ministerio prestará "...servicios que procuren la contención y la reinserción social, apoyándose en



## TRIBUNAL DE CUENTAS

un abordaje multidisciplinario que colabore en la adquisición de hábitos de la vida cotidiana, cuidados de salud, recuperación de redes sociales positivas, brindando un espacio donde sean reconocidos”;

**1.3)** la jornada laboral de los trabajadores “no podrá superar las 44 horas semanales”;

**1.4)** se abonará a los efectos de la contratación de referencia hasta \$ 14.609.174 en tres partidas, la primera a los 30 días de ejecución de hasta \$ 6.574.128, la segunda a los 90 días de ejecución (sujeta a rendición de la primer partida) de hasta \$ 6.574.128 y la tercera al finalizar el convenio (sujeta a rendición de la segunda partida) de hasta \$ 1.460.918; y

**1.5)** asimismo, señala que el plazo de la contratación de referencia es “Desde el 26 de enero 2022 hasta el 25 de julio del 2022 y/o hasta que culmine el proceso licitatorio LP 5174/2021 en curso”;

**2)** que la Cooperativa de Trabajo Aves de Paso, con fecha 13/09/2021, aceptó expresamente la contratación Directa propuesta por MIDES, adjuntando el presupuesto para el periodo 25/01/2022 al 25/07/2022;

**3)** que luce Proyecto de Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Cooperativa de Trabajo Aves de Paso por el cual la Cooperativa “se obliga a gestionar un conjunto de tres centros nocturnos con equipo técnico central, para mayores de 18 años, en el Marco de la Dirección Nacional de Protección Social”, surgiendo –entre otras estipulaciones- que:

**3.1)** el plazo regirá “desde el 26 de enero de 2022 hasta el 22 de julio de 2022 o hasta que culmine el proceso licitatorio LP 5174/2021 en curso”;

**3.2)** el Ministerio de Desarrollo Social se obliga “a abonar por el servicio prestado la suma total de hasta \$ 14.609.174 que se pagará en tres partidas (conforme a lo señalado en el Resultando 1.4)

**3.3)** la Cooperativa, en oportunidad de presentar la rendición de cuentas, deberá asimismo presentar los recibos originales del



## TRIBUNAL DE CUENTAS

pago de los gastos de funcionamiento del refugio y los recibos de sueldo del equipo técnico contratado, conforme al presupuesto oportunamente presentado (Resultando 2); y

**3.4)** respecto "a los reajustes se establece que:

a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán semestralmente por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes semestrales;

**4)** que por Resolución N° 1471/021 de fecha 21 de octubre de 2021, el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas –Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/1993 y modificativas-, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 literal D), numeral 30 del T.O.C.A.F., dispuso:

**4.1)** "autorizar ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República, la suscripción de un convenio con la Cooperativa de Trabajo "Aves de Paso" con el objeto de que la cooperativa gestione un conjunto de tres centros nocturnos con equipo técnico central, para mayores de 18 años, en el Marco de la Dirección Nacional de Protección Social, ubicado en los siguientes domicilios de la ciudad de Montevideo: Caigua 1337, Zelmar Michelini 1186 bis y Millán 3386;

**4.2)** aprobar el texto del convenio que se adjunta formando parte de la presente Resolución, por el plazo de vigencia que se extiende desde el 26 de enero hasta el 25 de julio de 2022 o hasta que culmine el proceso licitatorio LP 5174/2021 en curso y por un monto total de hasta \$ 14.609.174 que se pagará en tres partidas...La Cooperativa deberá rendir cuentas por todas las partidas que se le transfieran conforme al artículo 132 del TOCAF;



## TRIBUNAL DE CUENTAS

**4.3** respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustarán semestralmente por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Fundación haya abonado o le correspondiere abonar a las rendiciones presentadas”;

**5)** que no consta información contable;

**CONSIDERANDO:** 1) que las presentes actuaciones encuadran en la causal de excepción prevista por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF en la redacción dada por Ley N° 19.889 de fecha 09 de julio de 2020 con vigencia a partir del 24 de julio de 2020;

2) que la definición de pequeña empresa surge del Artículo 8 del Decreto 54/992 del 7 de julio de 1992, en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 266/995 del 19 de julio de 1995 lo que deberá controlarse por parte de la Contadora Auditora;

3) que si bien el plazo de la contratación resulta indeterminado en tanto el proyecto de convenio a suscribirse (Resultando 3) como la Resolución N° 1471/021 de fecha 21 de octubre de 2021, del Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas (Resultando 4) prescriben que será *“desde el 26 de enero de 2022 hasta el 22 de julio de 2022 o hasta que culmine el proceso licitatorio LP 5174/2021 en curso”* (imposibilidad de determinar la fecha de culminación de la Licitación Pública N° 5174/2021), al haberse estipulado el monto máximo de la contratación en \$14.609.174 correspondiente a los seis meses de contratación, el plazo máximo de la misma no podría ser otro que el 22 de julio de 2022, no mereciendo objeciones legales;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que asimismo corresponde señalar que la Resolución remitida (Resultando 4) se limita a autorizar la suscripción del convenio, por lo que deberá la Administración actuante autorizar la Compra Directa por Excepción al amparo del artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF y suscribir el convenio de referencia (Resultando 3);

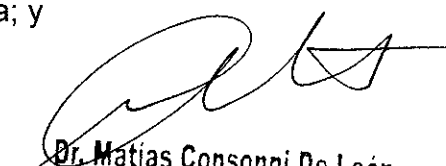
5) que no se cumple con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Suscripto el Convenio y autorizada la Contratación Directa por Excepción, cométese a la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto de hasta \$14.609.174 a favor de la Cooperativa de Trabajo "Aves de Paso", previa verificación de los extremos expresados en el Considerando 2), control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente.
- 2) Asimismo, cométese al Contador Delegado la verificación de que la Resolución de adjudicación concuerde con las condiciones de la contratación sometidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de 16.06.2010);
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 5);
- 4) Comuníquese a la Contadora Auditora; y
- 5) Devuélvase.-

CLC

  
Dr. Matías Consonni De León  
Adscripto a la Secretaría General